

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA DE ACELERACIÓN SPINOUT: DE LA INVESTIGACIÓN AL MERCADO.

El Rector de La Universidad Rey Juan Carlos (URJC) convoca, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, las ayudas 2023 – PROGRAMA DE ACELERACIÓN SPINOUT: DE LA INVESTIGACIÓN AL MERCADO. (en adelante “Ayudas Spinout 2023”). La Universidad Rey Juan Carlos, por diferentes vías, da soporte a sus investigadores para promocionar las tecnologías y capacidades surgidas de la actividad investigadora formando parte de los resultados transferibles de la URJC, que son el producto de la labor de investigación e innovación realizada por nuestros investigadores para dar servicio a los retos sociales y económicos. Estos resultados constituyen un núcleo de conocimientos y tecnologías, puesto a disposición de lasociedad y de las instituciones, públicas y privadas.

El programa combinado de incubación y aceleración **SPINOUT se financia mediante subvención del Ayuntamiento de Madrid para el fomento de la innovación** a través de programas de aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por universidades públicas, fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a universidades públicas, parques científicos y organismos públicos de investigación que tengan sede en el término municipal de Madrid. (BOAM nº 9.215 (05/09/2022) Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo) con la finalidad de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales e impulsar el crecimiento empresarial desde el ecosistema, los grupos de investigación, y en general la comunidad universitaria, de los proyectos que generan impacto tanto a nivel socio-económico como a nivel del ecosistema de innovación.

I. BENEFICIARIOS

Podrán optar a las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, en función de la categoría, los siguientes colectivos:

- El Personal Docente e Investigador con vinculación a la URJC
- Los Doctores por la URJC o doctores que trabajen en la URJC
- Los titulados de máster por la URJC

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

- Los graduados de la URJC o estudiantes de grado cursando último curso
- Personal técnico, de gestión y de administración y servicios
- Personal de Proyectos de Investigación
- Personal Docente e Investigador

II. CATEGORÍAS DE LAS AYUDAS

Se establecen tres categorías de ayudas:

Categoría 1: *Mejor proyecto incubado*

El programa de incubación tiene por objetivo el desarrollo de la idea de negocio desde una fase semilla hasta conseguir un producto mínimo viable que testar en el mercado y primeras métricas.

Categoría 2: *Mejor proyecto/empresa acelerada*

Son empresas objetivo del programa de aceleración aquellas de carácter innovador y de reciente creación (menos de 3 años de antigüedad), y contarán con un nivel de madurez tecnológica como mínimo equivalente a un TRL4, y que no estén mayoritariamente participadas por grandes empresas.

Categoría 3: *Proyecto/ Empresa con mayor viabilidad en el mercado*

La viabilidad se medirá en función de los resultados proyectados en los 3 ejercicios siguientes, comparando con las métricas del sector operativo de la empresa. Es decir, aquellos proyectos o empresas que tengan una mayor escalabilidad en los 3 años siguientes.

III. REQUISITOS DE ADMISIÓN

Para que los colectivos señalados en el apartado I: Beneficiarios, puedan optar a una de las categorías de ayudas deberán cumplir necesariamente los siguientes requisitos:

- 1) Haberse inscrito, en plazo en la convocatoria del programa de aceleración SPINOUT (www.spinout.es) en el plazo establecido, del 18 de mayo al 04 de junio de 2023 o en las ampliaciones que pudiesen realizarse del mismo, y haber enviado la documentación requerida a través del formulario de dicha web (datos personales y resumen ejecutivo de la actividad), sin perjuicio de que pudiesen ser requeridos por el Comité de expertos para la presentación de información o datos adicionales. Será válida también la presentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, mediante solicitud incluyendo datos personales y de contacto de los solicitantes y resumen ejecutivo del proyecto, dirigido al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la URJC.

- 2) Firmar el compromiso de adhesión a la presente convocatoria en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la misma.
- 3) Los admitidos al programa tendrán que completar el curso cero de emprendimiento (las fechas del curso se publicarán en con la debida antelación)
- 4) Haber sido seleccionado por el Comité de expertos. Se notificará la admisión en el programa con al menos 7 días de antelación al inicio de este y se publicarán listados de admitidos y excluidos en la página www.spinout.es
- 5) Haber completado el programa de incubación /aceleración en su totalidad. Serán excluidos de las ayudas los proyectos/empresas que, habiendo comenzado el programa de incubación o aceleración, respectivamente, no hayan finalizado el mismo hasta el momento de su clausura
- 5) La presente convocatoria y todos los listados tanto provisionales de admitidos/ excluidos y definitivos se publicarán en la sede electrónica de la URJC <https://sede.urjc.es/>

IV. ÁMBITOS DE APLICACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS

El objetivo de la URJC con el programa combinado de incubación y aceleración, se dirige a dar impulso a los desarrollos experimentales, lo que comprende la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de programas piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, cuyo objetivo principal será crear spin-off/EBTs de la comunidad universitaria que puedan aportar innovaciones técnicas a productos, procesos o servicios al mercado, creación del modelo de negocio y la validación de mercado o de cliente, así como aquellos programas de escalado para empresas innovadoras ya creadas.

V. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS Y CONDICIONES

Dotación. - La cuantía total destinada a esta convocatoria de Ayudas Spin out para todas las categorías es de 15.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 30V1IN1269 541AP 783.00 (10.000€) y 30V1IN1269 541AP 773.00 (5.000€).

La distribución de cuantías por categoría es la que se detalla a continuación:

Categoría 1: *Mejor proyecto incubado.*

Se establece un premio de 5.000€ para aquellos emprendedores del ecosistema de la

Categoría 2: Mejor proyecto/empresa acelerada.

Se establece un premio de 5.000€ para aquellos emprendedores del ecosistema de la URJC definidos en el punto I y III de esta convocatoria.

Categoría 3: Proyecto/ Empresa con mayor viabilidad en el mercado

Se establece un premio de 5.000€ para aquellos emprendedores del ecosistema de la URJC definidos en el punto I y III de esta convocatoria, tanto del programa de incubación como el de aceleración.

A las ayudas nominales se aplicarán las correspondientes reducciones fiscales.

Condiciones. - Para poder recibir la cuantía económica prevista en la presente convocatoria, los premiados deberán cumplir lo siguiente:

- Presentar certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la seguridad social en cumplimiento de la normativa de subvenciones.
- No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.
- Mantener el compromiso de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

Las ayudas deben ser aplicados por los beneficiarios necesariamente como “**Inversiones en el capital de las spin-off y EBTs**” no pudiendo aplicarse a ninguna otra finalidad.

VI. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud de participación será formalizada por los participantes en el compromiso de adhesión al programa, donde figurará y será aceptada de forma expresa que: “Los proyectos y empresas participantes que participan en los programas de incubación y aceleración, mediante la firma de este documento, formalizan expresamente su participación en la convocatoria de ayudas Spinout 2023”.

En caso de renuncia a ser nominados, por las empresas que cumpliendo los requisitos pudiesen ser candidatos a los mismos, esta deberá constar por escrito mediante envío a los responsables del programa a través del correo electrónico info@spinout.es

Una vez concluido el plazo inicial de presentación de documentación, se publicarán en los tableros electrónicos oficiales de la URJC y en la web de programa de aceleración, www.spinout.es, las listas provisionales de admitidos, concediendo un período de subsanación de documentación de 10 días hábiles para que se subsanen los errores u omisiones advertidos en los documentos presentados, con indicación de que, si así no

se hiciera, se tendrá por desistido de la petición al interesado. Una vez finalizado dicho plazo, se publicará listado definitivo de admitidos y excluidos junto a las causas de exclusión. Frente a la exclusión definitiva podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

1. El Vicerrectorado de investigación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento (art. 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 5.2. de la Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la URJC.
2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por Comités Evaluadores constituidos por, al menos, cuatro miembros vinculados a la URJC. Dichos Comités Evaluadores no podrán estar integrados por miembros que pertenezcan a los equipos de investigación que presenten aportaciones a ninguna de las tres categorías de ayudas.
3. Durante el proceso de evaluación, los miembros de cada Comité podrán requerir la opinión, si lo consideran oportuno, de otros investigadores de la URJC.
4. Las deliberaciones de los Comités serán secretas, y su resultado final será hecho público.
5. La ocultación de datos, su alteración, o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.
6. Los Comités de Evaluación podrán requerir a los solicitantes la documentación adicional que consideren necesaria para una mejor evaluación y aclaración de posibles dudas.
7. La composición de los Comités Evaluadores se publicará junto con los listados definitivos de admitidos y excluidos al procedimiento para cumplir con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

8. Los criterios para considerar en la evaluación de las solicitudes en cada una de las 3 categorías, conforme a los que serán puntuados por el comité de expertos son los siguientes.

Categoría 1: Mejor proyecto incubado.

Puntuación de los siguientes items

- *Elaboración de Business Model Canvas. Evaluación por panel de expertos 20/100 puntos*
- *Elaboración de Business Plan. Evaluación por panel de expertos 70/100*
- *Valoración de mentores del cumplimiento de objetivos programados en cada mentoría 10/100*

Categoría 2: Mejor proyecto/empresa acelerada

Valoración (mejora) de los siguientes ratios antes y después del programa de aceleración

- *Fuerza del equipo directivo: 30 %
¿Está completo el equipo? ¿Experimentado?*
- *Tamaño de mercado: 25 %
Mercado objetivo cuantificable*
- *Producto / Tecnología: 15 %
¿IP bien definido? ¿Tracción?*
- *Entorno competitivo: 10 %
¿Barreras de entrada?*
- *Marketing / Canales de ventas / Partners: 10 %
¿Beta testers clave? ¿partnerships?*
- *Necesidad de inversión adicional: 5 %
¿Business Angel? VC?*
- *Otro: 5 %
¿Factores geográficos?*

Categoría 3: Proyecto/empresa con mayor viabilidad en el mercado

Comparación (mejora) de ratios al principio y final del programa:

- *Calidad del proyecto: ¿qué necesidad existe y qué problema resuelve? 10/100 puntos*
- *Calidad del equipo fundador: antecedentes, experiencia y expertise en el sector. 5/100 puntos*
- *Barreras: tecnología, patentes, producto. 15/100 puntos*

- *Rollout del producto: tracción del negocio. 40/100 puntos*
- *Relaciones estratégicas: barreras de entrada y salida, inversores de la compañía, reconocimiento sectorial. 30/100 puntos*

VIII. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

1. El órgano instructor del procedimiento será el Vicerrectorado de investigación, Innovación y Transferencia Una vez evaluados los proyectos por los comités de expertos conforme a los criterios establecidos en el apartado VII anterior, se publicará la propuesta de resolución provisional y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, con el listado solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y se comunicará de forma expresa a los propuestos como beneficiarios que en el plazo que se les conceda comunicarán su aceptación.
2. La resolución de adjudicación de las ayudas contenidas en la presente convocatoria será dictada por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos.
3. La resolución de la convocatoria será comunicada por los responsables del programa Spinout a través del correo electrónico a todos los participantes, y hecha pública antes del 14 de noviembre de 2023 en la dirección <http://www.spinout.es/>; en los tabloneros electrónicos oficiales de la URJC y en el [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones \(BDNS\)](#).
4. La convocatoria de Ayudas Spinout podrá declararse desierta en alguna de las categorías en el caso de que, a juicio del comité de evaluación, las propuestas presentadas no alcancen la suficiente calidad o no se ajusten a los objetivos y requisitos establecidos.
5. Sin perjuicio de las impugnaciones que puedan formularse por defectos formales de procedimiento, el fallo de los Comités Evaluadores será inapelable.
6. Al tratarse de una convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, en caso de renuncia, la adjudicación seguirá el orden de puntuación obtenido según el criterio de evaluación de solicitudes.
7. Para la percepción del importe de la ayuda los beneficiarios deberán comunicar su aceptación de forma expresa así como certificado de corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social emitidos por la autoridad competente.
8. Las ayudas son compatibles con otras subvenciones otorgadas por entidades públicas o privadas (art. 17.3.m) de la LGS).

IX. JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS FONDOS POR LOS BENEFICIARIOS

Conforme al artículo 17.3.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que ha sido obtenida (Inversión de capital de spin-off y EBTs) debe ser justificada por el beneficiario en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria.

A estos efectos, para las empresas o startups aceleradas se justificará la capitalización del importe de la ayuda en la entidad y para las empresas incubadas mediante la constitución de una sociedad capitalista o el inicio de los trámites para la creación de una EBT.

Eliminado: sígo

X. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se facilita la siguiente información básica sobre tratamiento de datos personales:

RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO: Tienen la condición de corresponsables del tratamiento:

- la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico: protecciondedatos@urjc.es.

La información entregada por parte de los participantes se mantendrá en el ámbito interno de la organización del programa Spinout.

FINALIDAD: Convocar, organizar y gestionar administrativa y económicamente la participación en los Premio Spinout 2023 como conclusión del **PROGRAMA DE ACELERACIÓN SPINOUT: DE LA INVESTIGACIÓN AL MERCADO**.

Los datos relativos a los ganadores serán publicados en los medios de comunicación y difusión de la Universidad Rey Juan Carlos con el fin de darles la correspondiente publicidad.

BASES DE LEGITIMACIÓN: La base legítima de dicho tratamiento es la gestión de la concesión de las ayudas en atención a la misión pública de la Universidad Rey Juan Carlos en materia educativa e investigadora; con los siguientes fines:

- Recogida de datos a través de la solicitud.
- Publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas



Universidad
Rey Juan Carlos



del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Publicaciones en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

COMUNICACIÓN DE DATOS: los datos se comunicarán entre las entidades encargadas de gestionar la participación y resolución de las ayudas.

Se publicarán los ayudas concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando sea preceptivo el responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

EJERCICIO DE DERECHOS: Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a los responsables del tratamiento: la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro, en su sede electrónica o por correo electrónico protecciondedatos@urjc.es con copia del DNI o equivalente.

Asimismo, y especialmente si el/la solicitante considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

CONSERVACIÓN: Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los

premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad en la página web <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos> o consultar a la delegada de protección de datos de la URJC en protecciondedatos@urjc.es.

Asimismo, cuando el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo. La URJC no se hace responsable de los datos aportados que hayan sido conseguidos de forma ilícita.

La URJC no se responsabiliza de las infracciones derivadas del incumplimiento por parte de los participantes de posibles acuerdos de confidencialidad. Si en las propuestas presentadas hubiese contenido que deba ser protegido, serán las partes implicadas quienes han de contrastar los contenidos de su intervención en el concurso y las responsabilidades derivadas de su difusión pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

X. PUBLICIDAD

La presente convocatoria se enviará a la BDNS, así como, se publicará un extracto de esta en el BOCM, de conformidad con el artículo 7 de la Normativa para la tramitación de subvenciones a conceder por la URJC.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma digital)

Fdo. El Rector